



Nº 1357 /

Casablanca, 24 JUN. 2009



VISTOS:

- 1.- La conveniencia de llevar a cabo el Convenio de Transferencia "Construcción Multicancha Villa San Francisco".
- 2.- Lo informado por la Diplad.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase el convenio celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**, para llevar a cabo el Convenio de Transferencia "Construcción Multicancha Villa San Francisco".

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Diplad I (2)
Jurídico



CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL - FRIL)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

17 de junio de 2009

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

el Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

IVÁN DE LA MAZA MAILLET

ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Gobierno Regional" y,

La I. Municipalidad de Casablanca

representada por;

SU ALCALDE, SR. MANUEL VERA DELGADO

ambos domiciliados en;

Constitución 111, Casablanca

en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional; lo señalado en la Ley N°: 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2009 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N°: 26 en cuanto a que "los recursos inicialmente considerados en el **Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 125 Municipalidades (Fondo regional de iniciativa Local)**, para cada gobierno regional deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total supere los \$ 50.000.000 requerirán aprobación de MIDEPLAN. "... para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50.000.000, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa". En virtud de lo señalado el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Casablanca suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP
Construcción Multicancha Villa San Francisco	30091598 - 0

SEGUNDA: Que, el proyecto individualizado en la cláusula precedentemente, se describe en la respectiva ficha de Estadística Básica de Inversiones (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que tratándose de un proyecto cuyo monto es inferior a \$ 50.000.000 no ha requerido informe favorable de MIDEPLAN.

TERCERA: Que, el proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, toda vez que el Consejo Regional de Valparaíso, mediante acuerdo N° 5637/06/09 adoptado en su 513ª sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2009 aprobó un aporte de \$ 35.048.000 (treinta y cinco millones cuarenta y ocho mil pesos) según consta en el certificado emitido por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.

TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO (\$)
Obras Civiles	35.048.000
TOTAL	35.048.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que el decreto que autoriza el incremento de recursos en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, para el financiamiento de este proyecto según se indicó en la cláusula primera, esté tomado razón por Contraloría.

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

SEXTA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula cuarta del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras o que por administración directa el presupuesto resulte menor. La transferencia de los recursos se hará en la siguiente forma: Con una transferencia inicial de \$ 17.524.000 (diecisiete millones quinientos veinticuatro mil pesos) equivalente al 50% del monto total que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio esté totalmente tramitada y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja del proyecto y, con una segunda transferencia equivalente al saldo de los recursos comprometidos, los que en ningún caso superarán el 50% restante del monto total convenido mediante el presente instrumento y una vez revisado el informe de avance efectivo en la ejecución del proyecto y debidamente autorizada la solicitud de transferencia.

TÍTULO IV: DE LA MODALIDADES DE EJECUCIÓN

SÉPTIMA: Atendido lo dispuesto en la parte final del N° 26 de la glosa 02 común a los gobiernos regionales, de la ley de presupuestos antes citada, el gobierno regional autoriza expresamente a la I. Municipalidad a ejecutar el proyecto mediante administración directa. Corresponderá a ésta decidir si le resulta más conveniente administrar directamente o contratar a un tercero para la ejecución de las obras, en cuyo caso deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo.

OCTAVA: En el evento de optar por la administración directa deberá remitir al Gobierno Regional, junto con el programa de caja indicado en la cláusula sexta, copia del Decreto Alcaldicio que aprueba la modalidad y la nómina de trabajadores valorizados y con la calificación.

Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado dentro del presupuesto recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la municipalidad decide optar por la administración directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente en el programa de caja indicado precedentemente.

El informe de avance efectivo en la ejecución del proyecto, referido en la cláusula sexta, deberá incluir fotografías que den cuenta del avance de las obras; las órdenes de compra o facturas del periodo, nómina de trabajadores valorizados y con la calificación firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.

NOVENA: Cuando la I. Municipalidad contrate para la ejecución de la obra a un tercero, persona natural o jurídica deberá remitir al gobierno regional, junto con el programa de caja indicado en la cláusula sexta los antecedentes de la contratación tales como bases de la licitación, decreto adjudicatorio y contrato. El informe de avance efectivo en la ejecución del proyecto, referido en la cláusula sexta, deberá incluir fotografías que den cuenta del avance de las obras, los estados de pago y certificado de estar al día el contratista con sus trabajadores en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales.

TITULO V: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO REGIONAL"

DÉCIMA: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera.
- 2) Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos a la municipalidad, previa recepción de la respectiva programación de caja correctamente emitida por la municipalidad y el informe de avance efectivo del proyecto, con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula quinta que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en la cláusula quinta.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

DÉCIMO PRIMERA: Serán obligaciones de la Municipalidad:

- 1) Solicitar oportunamente los avances de recursos acompañando el programa de caja para la aplicación de esos recursos e informar globalmente el gasto de los recursos que se hubieren transferido anteriormente así como el estado de avance de la ejecución del proyecto, cuando corresponda. En el programa de caja se identificará los montos y oportunidad en que la Municipalidad estima que se utilizarán los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.
- 2) Remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar del decreto alcaldicio que autoriza la administración directa o de los Contratos que suscriba para la ejecución del Proyecto y antecedentes de la contratación tales como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya oficializado el Decreto o Resolución de aprobación de los respectivos contratos, según sea el caso.
- 3) Remitir la Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra en el plazo indicado en el número precedente.
- 4) **Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula cuarta, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.**
- 5) Remitir al "Gobierno Regional", dentro del plazo de diez días corridos contados desde la fecha de la remisión por oficio de la resolución que apruebe el presente convenio, el programa de caja del Proyecto y los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.
- 6) En caso de disponer en el presente convenio de recursos (ítem) para contratar una asesoría técnica para la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá incorporar en ese contrato la obligación del asesor técnico de emitir un informe mensual durante el tiempo que dure su contrato el que remitirá a la Municipalidad con copia al Gobierno Regional.
- 7) La Municipalidad deberá remitir un acta de recepción conforme de los equipos o equipamiento adquirido con recursos del proyecto.
- 8) Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".
- 9) **En relación al letrero de obras y placa conmemorativa, exigir la instalación del letrero para todo tipo de obras y la instalación de la placa conmemorativa para proyectos de edificación y espacios públicos, según instructivo remitido.** Atendido lo dispuesto por el Reglamento Regional N° 2 del Gobierno Regional de Valparaíso, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación la instalación de una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada y la instalación del letrero de obras de acuerdo con el formato entregado a la Unidad Técnica. Tratándose de administración directa la Municipalidad deberá considerar en el presupuesto el financiamiento tanto del letrero como de la placa conmemorativa.
- 10) Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.
- 11) Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.
- 12) Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos.
- 13) Entregar un informe de término del proyecto al Gobierno Regional, dentro del plazo de 30 días corridos desde su efectivo término, adjuntando un CD con planos y antecedentes técnicos del proyecto definitivo e imágenes de la secuencia constructiva. Deberá señalar además qué solicitudes han efectuado otros Servicios Públicos respecto del proyecto.
- 14) Todos los informes y programa de caja que deba entregar la Municipalidad deberán ser remitidos por escrito al jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional e ingresados a través de la oficina de partes.
- 15) En el evento de que se efectúe venta de bases de licitación los dineros que se recauden deberán depositarse en la cuenta corriente del Gobierno Regional y remitir el respectivo comprobante de depósito a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, con copia a la División de Análisis y Control de Gestión.
- 16) **En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno regional. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.**
- 17) Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.

DÉCIMO SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a ejecutar el referido proyecto, conforme a la respectiva ficha de Estadística Básica de Inversiones (EBI), y los contenidos del proyecto aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el cual se tiene como parte integrante del presente convenio y se firma conjuntamente con él. **No podrá efectuar alteraciones al proyecto aprobado sin previa consulta al "Gobierno Regional".** En el evento de que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto deberá formalizarse la autorización mediante un oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión. Las eventuales modificaciones al proyecto, en ningún caso significarán un mayor aporte de recursos del Gobierno Regional, ni siquiera en caso de un necesario aumento de obras o de obras extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a las especificaciones técnicas de éste.

TITULO VI: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

DECIMO TERCERA: Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2009 del Sector Público (Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales; Glosa 02, N°: 26), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta **solamente en la ejecución del proyecto aprobado.** Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una **cuenta corriente especial** para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a Contraloría General de la República.

Atendido lo dispuesto por el N° 3 de la glosa 04 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2009, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

TITULO VII: DEL PLAZO.

DÉCIMO CUARTA: El proyecto objeto del presente convenio deberá estar en ejecución ya sea por la vía de un contrato de ejecución de obra o por administración directa dentro de un plazo de **40 días corridos** contados a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de este instrumento.

TITULO VIII: DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO QUINTA: El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la "Municipalidad" deberá:

1. Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional" conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N°: 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el "Gobierno Regional" deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
2. Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el N°: 5 del Oficio N°: 70.490 del 6.10.76 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendición de Cuentas.

TITULO IX: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

DECIMOSEXTA: El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de **10 días corridos**, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al "Gobierno Regional" del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos debidamente reajustados conforme al I.P.C., a la fecha efectiva de la restitución.

TITULO X: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

DECIMONOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO XI: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

VIGÉSIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Municipalidad".

TITULO XII: DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO PRIMERA: La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.



MANUEL VERA DELGADO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



IVÁN DE LA MAZA MAILLET
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO

ACM/VCA/COC/CCD/DSM